



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Catorce de diciembre del dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2022 01165 00
Temas y subtemas	INADMITE DEMANDA

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo promovida por METAL ACRILATO S.A MANOPLAS en contra de DIEGO PAVA INGENIEROS DPI SAS, observa que es necesario cumplir los siguientes requisitos para su admisión:

- 1. ALLEGARÁ** nuevo poder, remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita en el registro mercantil para recibir notificaciones judiciales del poderdante, determinando claramente el asunto para el que se confiere, indicando dirección del inmueble, número de la factura, valor adeudado, las fechas desde las cuales se pretende el cobro por concepto de intereses moratorios (dia-mes-año) y el porcentaje conforme a la literalidad de la factura allegada, de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso. El poder que se allegue deberá contener presentación personal del otorgante.

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico de los apoderados que deberán coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, conforme lo dispone la Ley 2213 de 2022.

- 2. ALLEGARÁ** certificado de existencia y representación legal de la entidad demandada DIEGO PAVA INGENIEROS DPI SAS, el cual debe haber sido expedido con una antelación no superior a un (1) mes
- 3. ALLEGARÁ** certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante METAL ACRÍLTO S.A. MANOPLAS, el cual debe haber sido expedido con una antelación no superior a un (1) mes
- 4. APORTARÁ** archivo pdf formato electrónico no escaneado con el mensaje de datos en el que conste la entrega de la factura a la parte demandada a la dirección de correo electrónico inscrita en el registro mercantil, ya que si bien la aceptación puede ser de forma expresa o tácita (Art. 773 del Código de Comercio), es necesario allegar constancia de envío de la representación gráfica de las facturas con su

respectivo archivo XML, pues dicha entrega resulta indispensable para determinar desde cuando operó la aceptación, expresa o tácita de la factura, facultando la procedencia de la acción cambiaria.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo promovida por METAL ACRÍLATO S.A. MANOPLAS en contra de DIEGO PAVA INGENIEROS DPI SAS, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días a la parte actora, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 200** hoy **15 de diciembre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f58bf799025e9d0a9bb37b089e30e92a8b15ba61abeffa8879f5928122b2de9**

Documento generado en 14/12/2022 02:48:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>